GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 354 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 27 SET. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: *La Carta N° 02-NAQC-CUSCO-2016 y el Informe N° 058-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/ECE del Residente de Obra, Informe N° 28-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-SO-JCH del Supervisor de Obra, Memorándum N° 2462-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, los Oficios N° 033-GP.2016.MDSS, Oficio N° 56-2016-SGPI-GP/MDSS y el Informe N° 0185-2016-SGPI-MDSS-MAVV de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Informe N° 179-2018-GR CUSCO/GRI-SGO/MSCH del Coordinador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, los Memorándums Nº 2630 y 2757-2018-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Memorándum Nº 1343-2018- GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2875-2012-GR CUSCO/PR de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el expediente técnico del proyecto ***"Mejoramiento y Ampliación de la Carretera de Ccochapata-Occoruro Pampa, Distrito de Yaurisque – Paruro-Cusco",*** *la misma que fue rectificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 696-2018-GR CUSCO/GR del 05 de setiembre del 2018, precisando que el costo total del proyecto es de S/ 742,503.22 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Tres con 22/100 soles), a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un plazo de 90 días calendario;*

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59º del Texto Único Ordenado de la ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (…), en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "… las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas correctivas;

Que, el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé: "En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe);

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva Para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su Artículo 8 numeral 8.2. prevé lo siguiente: Las modificaciones durante la ejecución física de las

inversiones públicas deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, el registro se realizará mediante los Formatos Nro. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI);

Que, a través de la Carta N° 02-NAQC-CUSCO-2016 de fecha 26 de julio del 2016, la Residente de la obra "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera de Ccochapata-Occoruro Pampa, Distrito de Yaurisque –Paruro-Cusco", remite el expediente de modificaciones en fase de inversión del proyecto en mención, relacionados a la ***Ampliación Presupuestal N° 01*** *por el monto de S/ 504,055.89 (Quinientos Cuatro Mil Cincuenta y Cinco con 89/100 soles) por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos; y la* ***Ampliación de Plazo N° 01*** *por 1369 días calendario por las causales de Paralizaciones, Desabastecimiento de Materiales, Factores Climáticos, Ejecución de Adicionales por Partidas Nuevas y Mayores Metrados, el cual fue complementado mediante el Informe N° 058-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/ECE de fecha 12 de setiembre del 2018, por el cual se precisa que la nueva fecha de finalización del proyecto es el 30 de setiembre del 2016, documento que cuenta con la firma del Inspector de Obra en señal de conformidad;*

Que, mediante el Memorándum N° 2462-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 06 de setiembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad Técnica al expediente de la Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 504,055.89 (Quinientos Cuatro Mil Cincuenta y Cinco con 89/100 soles), y la Ampliación de Plazo N° 01 por 1369 días calendario, por las mismas causales fundamentadas el Residente de Obra, adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 28-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-SO-JCH del Supervisor de Obra;

Que, a través del Informe N° 0185-2016-SGPI-MDSS-MAAV de fecha 05 de setiembre del 2016, la Municipalidad Distrital de San Sebastián comunica al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Cusco con relación a las modificaciones en fase de inversión, relacionados al Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención; asimismo, mediante el Oficio N° 56-2016-SGPI-GP/MDSS de fecha 06 de setiembre del 2016, la referida Entidad comunicó a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas las modificaciones en mención; y mediante el Oficio N° 033-GP.2016.MDSS de fecha 28 de setiembre del 2016, la Municipalidad en mención comunica la aprobación del Registro de Ejecución sin Evaluación de las modificaciones en fase de inversión, adjuntando como documento sustentatorio el Informe Técnico N° 171-2016-MDSS-GP/SGPI/CHV del Evaluador de Proyectos de la OPI de la referida Entidad;

Que, mediante Informe N° 179-2018-GR CUSCO/GRI-SGO/MACH de fecha 17 de setiembre del 2018, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, comunica que se ha realizado el registro de migración del SNIP al Nuevo Sistema de Inversión Pública INVIERTE.PE mediante la aprobación del análisis de consistencia técnica desarrollada por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, responsable de la declaración de viabilidad de proyecto, ello en cumplimiento a lo estipulado en la Directiva N° 03-2017-EF/63.01, precisando que la Ampliación de Presupuesto N° 01 y Plazo 01 ya han sido ejecutados y corresponden a un trámite extemporáneo, por lo que recomiendan se implementen las acciones administrativas correspondientes para deslindar responsabilidades;

Que, con Memorándum Nº 2630 y 2757-2018-GR CUSCO/GRI de fechas 06 y 19 de setiembre del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en mención para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por Memorándum N° 1343-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 24 de setiembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del mencionado Proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR del 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR del 04 de enero del 2018;

***RESUELVE**:*

***ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación Presupuestal N° 01 para el proyecto ejecutado por administración directa **"Mejoramiento y Ampliación de la Carretera de Ccochapata-Occoruro Pampa, Distrito de Yaurisque – Paruro-Cusco",** por el monto de S/ 504,055.89 (Quinientos Cuatro Mil Cincuenta y Cinco con 89/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

***ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 02 de abril del 2013, la Ampliación de Plazo N° 01 por 1369 días calendario, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera de Ccochapata-Occoruro Pampa, Distrito de Yaurisque –Paruro-Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

***ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera de Ccochapata-Occoruro Pampa, Distrito de Yaurisque –Paruro-Cusco", es de S/ 1´246,559.11 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 11/100 soles).*

***ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera de Ccochapata-Occoruro Pampa, Distrito de Yaurisque –Paruro-Cusco", es de 1459 días calendario, con fecha de culminación al 30 de diciembre del 2016.*

***ARTICULO QUINTO.- DISPONER** a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Ampliación de Plazo y Adicional.*

***ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO